

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECCION DEL PERSONAL.—Pasa a supernumerario del T. de N. don R. de Carranza.—Concede enganche al personal de marinería que expresa.—Sobre expedición de certificados de reconocimientos médicos de individuos de marinería que solicitan el enganche.—Idem id. de certificados de copias de libretas de marinería.—Resuelve instancia de

un marinero fogonero.—Desestima instancia de un marinero.

SECCION DE ARTILLERIA.—Admisión de un cañón de 7,2 mm. y 34 calibres Vickers.—Adquisición de cartuchería Browning para pistola Astra y concede crédito.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede quinquenio y anualidades al personal que expresa.—Concede crédito para unos gastos.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Resuelve instancia de don R. Torres.

Edictos.

## Seccion oficial

## REALES ORDENES

## Sección del Personal

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

## Cuerpo General.

Dada cuenta de instancia elevada al efecto cursada por el Capitán General del Departamento de Cartagena, en su comunicación de 9 del corriente mes, y de conformidad con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio, se dispone que el Teniente de Navío D. Ramón de Carranza y Gómez, cese en el destino que actualmente tiene conferido y quede en situación de supernumerario.

14 de julio de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

CORNEJO

## Marinería.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia de los interesados, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia Ge-

neral, se ha servido conceder al personal de marinería que más adelante se expresa, la continuación en el servicio con los beneficios reglamentarios por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de las mismas que al frente de cada uno de ellos se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

## Relación de referencia.

Fogonero preferente José Brea Sánchez, *Uad-Martin*, tres años, en segunda, desde 28 de agosto próximo.

Idem íd. Mariano Samper Sáez, torpedero *Número 5*, tres años, en segunda, desde 6 de septiembre próximo.

Idem íd. Valentín Pérez Avilés, torpedero *Número 5*, tres años, en segunda, desde 26 de septiembre próximo.

Idem íd. Joaquín Campillo Hernández, torpedero *Número 5*, tres años en segunda, desde 26 de septiembre próximo.

Idem íd. Ricardo Barcia Castro, *Juan Lazaga*, tres años en primera, desde 14 de mayo último.

Cabo de fogoneros Francisco Serantes Gómez, *Uad-Targa*, tres años en primera, desde el 11 de abril de 1927, con arreglo al artículo 21 del Reglamento de Enganches.

Idem de íd. Calixto Díaz Arenal, *Alfonso XIII*, tres años en primera, desde el 12 de diciembre de 1925, con arreglo al artículo 21 del Reglamento de Enganches.

*Circular*.—Excmo. Sr.: Vista la frecuencia con que las Autoridades que autorizan la expedición de certificados

de reconocimientos médicos, que se acompañan a los expedientes de enganches del personal de marinería, omiten el reintegro del papel sellado que marca la vigente ley del Timbre, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se manifieste, que en lo sucesivo no podrá ser admitido ni despachado, ningún expediente cuyo certificado médico no esté debidamente reintegrado, en razón a la responsabilidad en que se incurre al ser admitido falto del citado requisito.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de julio de 1927.

CORNEJO.

Señores...

*Circular.*—Excmo. Sr.: Dada cuenta de escrito de V. E. núm. 1.047, de 5 de mayo último, consultando respecto a la forma en que deben extenderse los certificados de copias de libretas del personal de marinería, S. M. el Rey (que Dios guarde), visto lo informado por la Sección del Personal y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría General y Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que procede declarar que subsiste la eficacia y vigor de la Real orden de 25 de junio de 1915; que en las copias de las libretas de marinería no deben consignarse las notas que hayan sido invalidadas y que, debiendo ser las copias certificadas de las libretas fiel y exacto reflejo de la realidad, no deben omitirse en ellas notas de correctivos que no provengan de procedimiento escrito y no hayan sido invalidadas, cualquiera que sea el destino que haya de darse a las copias referidas.

De Real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.  
Señores...

*Circular.*—Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia del marinerero fogonero de la dotación del *Uad-Martin*, José Soto Castejón, y como consecuencia de propuesta formulada por la Comandancia de dicho buque, interesando el desembarco del citado fogonero, a fin de que con arreglo a lo determinado por la Real orden circular de 15 de junio último (D. O. núm. 131) embarque en buque de calderas de petróleo para que pueda hacer las prácticas reglamentarias para su ascenso a la clase de fogonero preferente, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, se ha servido disponer sea puesto el referido marinerero fogonero a disposición del Comandante General de la Escuadra al fin indicado, cuya Autoridad deberá ordenar el desembarco de otro de igual clase para que cubra la vacante producida por el recurrente en las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Es, al propio tiempo, la voluntad de Su Majestad, que por las Autoridades jurisdiccionales respectivas, en los casos análogos que sucesivamente se presenten, se efectúe entre sí los cambios de personal de esta clase en forma que al propio tiempo que se facilite a los interesados los medios para obtener la práctica necesaria para su ascenso, se tienda al interés del servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.  
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del marinerero Rafael Martínez Sánchez, de la dotación del *Recalde*, solicitando pasar destinado a la Escuela de Aeronáutica Naval, S. M. el Rey (q. D. g.); de conformidad con lo expuesto por las Secciones del Material y Personal, se ha servido desestimar dicha petición por no existir en la Escuela vacante de la clase solicitada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

## Sección de Artillería

### Material.

Excmo. Sr.: Visto el oficio, fecha 2 del actual, del Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas, dando cuenta del buen resultado obtenido en los reconocimientos y pruebas de recepción del cañón de 76,2 milímetros y 34 calibres, sistema Vickers, núm. 80.928, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Artillería, ha tenido a bien disponer que el cañón de referencia sea admitido para el servicio de la Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.  
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. General Jefe de la Sección del Material.  
Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas.  
Sr. Director Gerente de la S. E. de C. N.

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 14 de febrero último (D. O. núm. 41), relativo a la adquisición de cartuchería de guerra y Browning para pistola Astra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Artillería y lo informado por la Intendencia General e Interventor Central, como Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido disponer que, por una Comisión a compras formada por el Capitán de Artillería de la Armada D. Amador Villar Marín y Contador de Navío don Diego García y García, se adquieran de la Sociedad "Unión Española de Explosivos", y con destino al Departamento de Cádiz, 12.500 cartuchos de 9 milímetros Browning para pistola Astra, debiendo afectar su importe, ascendente a

*mil ochocientas setenta y cinco* pesetas (1.875 pesetas) al concepto "Municiones", del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, donde queda reservado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Sr. Presidente de la Sociedad "Unión Española de Explosivos".

—o—

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 50), relativo a la adquisición de cartuchería de guerra y Browing para pistola Astra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Artillería y lo informado por la Intendencia General e Interventor Central, como Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido disponer que, por una Comisión a compras formada por el Capitán de Artillería de la Armada D. Amador Villar Marín y Contador de Navío D. Diego García y García, se adquirieran de la Sociedad "Unión Española de Explosivos", y con destino al Departamento del Ferrol, 50.000 cartuchos de 9 milímetros Browing para pistola Astra, debiendo afectar su importe, ascendente a *siete mil quinientas* pesetas (7.500 pesetas), al concepto "Municiones", del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, donde queda reservado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Sr. Presidente de la Sociedad "Unión Española de Explosivos".

—o—

## Intendencia General

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la sexta anualidad, desde la revista del mes de julio actual, al Celador de puerto de segunda clase Francisco Andreu Rodríguez.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien desestimar propuesta de quinquenio a favor del Primer Maquinista D. Luis Vizoso Ocampo, por no haber transcurrido los cinco años de efectividad reglamentarios, toda vez que ha permanecido el recurrente en la situación de supernumerario desde el 20 de julio de 1922 hasta el 23 de abril de 1927.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del segundo quinquenio, desde la revista del mes de julio actual, al segundo Maquinista D. Manuel Sierra Rivero.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la primera anualidad, desde la revista del mes de marzo último, al Primer Torpedista-electricista D. Pedro Zaragoza Sellés.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la cuarta anualidad, desde la revista del mes actual, al Primer vigía de semáforos D. Juan Ferrer Llorca.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

**Contabilidad.**

Excmo. Sr.: Visto escrito de 2 de junio último de la Presidencia de la Comisión encargada de la Reforma de los Códigos Militar y, de la Armada, solicitando asignación de material para desarrollar debidamente la labor que le ha sido encomendada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la información por la Intendencia General, se ha dignado conceder un crédito de *ciento veinticinco* pesetas (125 pesetas) mensuales, a partir de 1.º de mes actual, con cargo al concepto "Imprevistos del material", del capítulo 13, artículo 4.º, del vigente presupuesto por lo que resta de vigencia el actual ejercicio económico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. Presidente de la Comisión de Reforma Código Militar y de la Armada.

**Dirección General de Pesca****Industrias de mar.**

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia de D. Ricardo Torres Reina, vecino de Barcelona, en súplica de que fuesen aclarados los términos de la concesión de pesca otorgada por Real orden de 12 de diciembre de 1879 a la Sociedad de pescadores denominada "San Pedro" respecto a la caducidad de dicha concesión, de acuerdo con la cláusula 11.ª de la misma, en aquellas partes de las balsas comprendidas dentro de sus límites que, por desecación natural, hubiesen dejado de ser útiles para la pesca, a fin de que las partes desecadas de aquellos terrenos pudieran ser destinadas por sus propietarios al cultivo o a los usos que estimasen convenientes; de acuerdo con lo informado por la Asesoría General de este Ministerio, que aceptó la Junta Superior de la Armada, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que sean desestimadas las peticiones deducidas por D. Ricardo Torres Reina en la solicitud origen de este expediente, y

2.º Ordenar lo necesario para que se acredite concretamente el alcance de la desecación de las lagunas que se citan en este expediente, y si al prohibirse que la Sociedad de Pescadores denominada "San Pedro" siguiera ocupando los terrenos, se perjudicaría a ésta en el disfrute de la concesión otorgada por Real orden de 12 de diciembre de 1879.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Director local de Pesca de Barcelona.

**EDICTOS**

El Ayudante de Marina de Muros, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción y cartilla naval del inscripto de este Trozo, folio 99/920,

Modesto Cubelo Tiele,

Hago saber: Que por decreto auditado de la Autoridad jurisdiccional de este Departamento, de 2 del actual, se declaró justificado el extravío de los expresados documentos por lo que quedan anulados y sin valor alguno.

Dado en Muros a 9 de julio de 1927.—El Juez instructor, *José Pereiro*.

Don Alfonso Sanz y García de Paredes, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado el pase a la segunda situación al recluta del tercer Regimiento de Infantería de Marina José María Martí Feliú, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Barcelona, 7 de julio de 1927.—El Juez instructor, *Alfonso Sanz*.

Don Alfonso Sanz y García de Paredes, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado la cédula de inscripción marítima al individuo perteneciente a la de esta capital Antonio Brachio Miralles, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Barcelona, 9 de julio de 1927.—El Juez instructor, *Alfonso Sanz*.

Don Alfonso Sanz y García de Paredes, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado su cédula de inscripción marítima al individuo perteneciente a la de esta capital Luis Ferrán Saldoni, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Barcelona, 9 de julio de 1927.—El Juez instructor, *Alfonso Sanz*.

Don Alfonso Sanz y García de Paredes, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado la cédula de inscripción marítima al individuo perteneciente a la de Sevilla Jacinto Padilla Fernández, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Barcelona, 9 de julio de 1927.—El Juez instructor, *Alfonso Sanz*.

Habiéndose acreditado en el expediente que al efecto se instruyó el extravío de la cartilla naval perteneciente al inscripto Ventura Sellán Trota, folio 67 de 1918, del Trozo de Bilbao, por decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, de fecha 11 del actual, se dispone la expedición del duplicado de dicho documento, quedando nulo y sin valor el original e incurriendo en responsabilidad la persona que hiciera uso del mismo.

Portugalete, 30 de junio de 1927.—El Juez instructor, *Afonso Menéndez*.